

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Vimianzo. Localidad: Pasarela. Se rectifica la Orden de 25 de enero de 1977, que suprime la unidad escolar de niñas y transforma en mixta la de niños, en el sentido de que el Municipio es Vimianzo y la localidad Pasarela y no Vimianzo como por error se había hecho constar.

Municipio: Puente deume. Localidad: Puente deume. Se rectifica la Orden de 1 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) haciendo constar que la composición del Centro es de 14 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— por lo que se modifican las Ordenes de 30 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) y 25 de enero de 1977, con lo que la composición final del Centro es de 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**9913**

*ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se transforma la Escuela de Capacitación Agraria de Guadalajara (Barrio de Marchamalo), dependiente del Ministerio de Agricultura, en Centro de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Guadalajara (Barrio de Marchamalo), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Guadalajara elevó propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del respectivo informe del Coordinador provincial y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 378/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Guadalajara (Barrio de Marchamalo), en el cual se impartirá la Rama Agraria, profesión de Explotaciones Agropecuarias. El mencionado Centro se adscribe, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico Nacional de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**9914**

*RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se autorizan clases de Educación Permanente de Adultos en diversas poblaciones de Holanda.*

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento, con fecha de 28 de julio de 1969, facultada al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de autorización de Círculos de Educación Permanente de Adultos en diversas poblaciones de Holanda, que formula el citado Consejo Escolar a través de la Secretaría General Técnica del Departamento,

Vistos los artículos 44, 45 y 91 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que constituye la primera regulación de los cauces a partir de los cuales deben establecerse las enseñanzas para adultos, la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 26 de septiembre

de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), en lo que se refiere a la consecución del título de Graduado Escolar, Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), se aprobaron las orientaciones pedagógicas para la Educación Permanente de Adultos, finalmente la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), que especifica las instrucciones concretas a las que han de atenerse las peticiones de autorización de enseñanzas de adultos en Centros escolares ya existentes,

Esta Dirección ha resuelto:

La autorización de los seis Círculos de Educación Permanente de Adultos que se especifican a continuación:

Enschede: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos.  
Veenendaal: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos.  
Beverwijk: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos.  
Amsterdam: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos.  
Rotterdam: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos.  
Eindhoven: Un Círculo de Educación Permanente de Adultos.

Se encomienda al servicio de Inspección Técnica del nivel respectivo, acreditado en Holanda, dediquen a estos Centros y enseñanzas una especial atención, a fin de garantizar en todo momento su correcto y eficaz funcionamiento, adecuado a la finalidad que se persigue y a la normativa antes citada y vigilando especialmente que cada Centro autorizado se ajuste al esquema y cuadro de organización pedagógica que han servido de base a la presente autorización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—El Director general, Andrés Suárez y Suárez.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Educación en el Extranjero, de Centros Estatales y de Ordenación Educativa.

**9915**

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que quedan sin efecto los expedientes de declaración de conjuntos históricos-artísticos de Neguri, incluido el palacio de Azqueta, los barrios de Zugazarte y Ondategui, en Las Arenas, y los barrios de San Ignacio y Costa Rica en Algorta, por quedar incluidos en el conjunto histórico-artístico de Guecho (Vizcaya), del que se tramita expediente de declaración.*

En relación con los expedientes de declaración de conjuntos histórico-artísticos de Neguri, incluido el palacio de Azqueta; los barrios de Zugazarte y Ondategui, en Las Arenas, y los barrios de San Ignacio y Costa Rica en Algorta, todos en la provincia de Vizcaya, y observados ciertos errores en la toponimia de dichos lugares,

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dichos expedientes y disponer el archivo de los mismos, por quedar dentro del conjunto histórico-artístico de Guecho (Vizcaya), del que se tramita expediente de declaración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**9916**

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia vacante de Académico de número en esta Real Academia.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don José A. de Artigas Sanz, ocurrido en Madrid el día 4 de marzo de 1977, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario adscrito a la Sección de Ciencias Físico-Químicas. En virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 30 de mayo de 1963, se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicos del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección cuya vacante se anuncia.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 13 de abril de 1977.—José María Torroja, Vicesecretario.